

AUTO No. 0374 DEL 05 DE ABRIL DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA DISPOSICIÓN FINAL DE UNA ESPECIE DE FAUNA SILVESTRE”

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB en uso de las facultades legales, constitucionales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CSB No. 687 de fecha 27 de febrero de 2024, el Subintendente, MIGUEL DE JESUS VANEGAS HERRERA Integrantes Grupo Carabineros y Protección Ambiental DEBOL Policía Nacional dejó a disposición de esta CAR Cinco (05) Hicoteas, las cuales le fueron incautado al particular: ANASTACIO GALVAN LUNA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.051.669.218 de Mompós Bolívar, para que se haga la respectiva recepción y valoración biológica y veterinaria de los especímenes de fauna silvestre y hacer disposición final.

Que mediante Auto No. 0243 del 27 de febrero del 2024, se legalizó Medida Preventiva de Incautación de especie de flora y fauna silvestre de Cinco (05) Hicoteas los cuales fue incautado al señor ANASTACIO GALVAN LUNA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.051.669.218 de Mompós Bolívar, mediante oficio interno No. 0618 del 27 de febrero del 2024, se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB el Auto anteriormente indicado con el fin de que se emita Concepto Técnico.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental remitió a la Secretaria General de esta Corporación el Concepto Técnico No. 068 de fecha 04 de marzo de 2024 el cual establece:

“CONCEPTO TÉCNICO

Al realizar la valoración el equipo de fauna conceptualiza lo siguiente:

- 1. Los cinco especímenes rescatados corresponden a la especie de tortuga (*Trachemys callirostris*), estos se encontraban en óptimas condiciones físicas y mostraron un comportamiento activo.*
- 2. La valoración del equipo de fauna determinó que los especímenes podían ser liberados por lo que se procedió a dejar en su hábitat en el menor tiempo posible en las coordenadas (N9.1718-74.8487W) en sitio conocido como ciénega Grande sector el Gallinazo.”*

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que el artículo 4 del Decreto 1608 de 1978 expedido por el Ministerio de Medio Ambiente en relación con el artículo 249 del Decreto-Ley 2811 de 1974 establece que por fauna silvestre se entiende el conjunto de animales que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético o cría y levante regular, o que han regresado a su estado salvaje, excluidos los peces y todas las demás especies que tienen su ciclo total de vida dentro del medio acuático.

Que la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el Procedimiento Sancionatorio Ambiental indica la disposición final de fauna silvestre decomisada, de la siguiente manera:

“(…)

Artículo 52. *DISPOSICIÓN FINAL DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS O APREHENDIDOS PREVENTIVAMENTE O RESTITUIDOS.* “Impuesto el decomiso provisional o aprehensión provisional o la restitución de especímenes de fauna silvestre, la autoridad ambiental competente mediante acto administrativo debidamente motivado podrá disponer de los individuos o especímenes de fauna y/o flora utilizados para cometer la infracción en cualquiera de las siguientes alternativas:

3. *Dstrucción, incineración y/o inutilización. En los casos en que el material animal objeto de decomiso represente riesgos para la salud humana, animal o vegetal, la autoridad ambiental competente dispondrá el procedimiento adecuado para su destrucción o inutilización. De igual forma, se procederá en los casos en los que se haya efectuado decomiso de pieles, pelos, carne, colmillos, garras y otros productos de origen animal.*

(...)"

Teniendo en cuenta la valoración se pudo determinar que la especie rescatada goza de un buen estado de salud y en óptimas condiciones que garantizan su supervivencia al medio natural. Así mismo se procederá a la liberación de Cinco (05) especie de fauna silvestre conocida comúnmente como Tortuga (*Trachemys callirostris*, en el menor tiempo posible.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Liberar Cinco (05) especie de fauna silvestre conocida comúnmente como Tortuga (*Trachemys callirostris*), en la Ciénegas Las Pavas del Municipio de Magangué Bolívar, en las coordenadas geográficas 9.1654 W 74.4437 sitio que cuenta características propias de su hábitat natural para continuar con su ciclo vital.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación la liberación de Cinco (05) especie de fauna silvestre conocida comúnmente como Tortuga (*Trachemys callirostris*), de conformidad con lo dispuesto en el numeral Primero del Artículo 52 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB.

Exp No: 2024-074
Proyecto: Johana Miranda R. Asesor Jurídico Externo
Revisó: Ana Mejía Mendivil- Secretaría General.